

**FIDA****FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA****Consulta sobre la Sexta Reposición de los Recursos del FIDA – Quinto período de sesiones**

Roma, 12 y 13 de diciembre de 2002

**DAR A LOS POBRES DE LAS ZONAS RURALES LA OPORTUNIDAD DE SALIR DE LA
POBREZA: INFORME DE LA CONSULTA SOBRE LA
SEXTA REPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDA (2004-2006)**

Se pide a la Consulta que examine la versión revisada del texto relativo a la independencia de la función de evaluación, contenida en los párrafos 89 a 92 de la parte VI del informe sobre “Medición de los resultados y el impacto”.

89. La Consulta analizó un documento presentado por el Fondo relativo al fortalecimiento de la eficacia de la función de evaluación en el FIDA a la luz de la experiencia internacional. El documento se preparó en respuesta a una propuesta formulada por un Estado Miembro en el sentido de que la Oficina de Evaluación y Estudios (OE) rindiera informes directamente a la Junta Ejecutiva, con independencia de la Administración del FIDA. En el documento se hacía referencia a principios internacionales de evaluación de la asistencia para el desarrollo y se examinaba la forma en que diversas organizaciones multilaterales de desarrollo abordan la cuestión de la independencia de sus funciones de evaluación. También se exponía el enfoque que el FIDA aplica actualmente a la evaluación, las ventajas y desventajas de su independencia con respecto a la administración y los medios de ampliar aún más la independencia de la función de evaluación en el FIDA.

90. La Consulta expresó su amplio respaldo a muchas de las ideas expuestas en el documento. Éste contiene una propuesta encaminada a ampliar la independencia y mejorar el circuito de aprendizaje vinculado a la evaluación. La Consulta confirmó la necesidad de formular una política de evaluación para el FIDA y proporcionó información sobre los elementos que debían tomarse en cuenta en la formulación de esa política. Entre ellos figuran los siguientes:

- a. La necesidad de fomentar y proteger la independencia de criterio de los evaluadores de la OE.
- b. El papel de la OE en el circuito del aprendizaje vinculado a la evaluación y el de la Administración del FIDA en la aplicación de las recomendaciones y la utilización de las conclusiones de las evaluaciones en el proceso de aprendizaje en el Fondo.



- c. Los posibles incrementos de la carga de trabajo y los costos para el Comité de Evaluación y el FIDA.
- d. La definición de la función de la OE en la promoción de la evaluación del aumento de la capacidad en los países.

91. Además, la Consulta especificó que la política incluirá las siguientes disposiciones relativas a la independencia de la función de la OE:

- a. El Presidente presentará a la Junta Ejecutiva un candidato a desempeñar el puesto de director de la OE, para su aprobación, que deberá constar en las actas de la Junta, y posteriormente lo designará para que desempeñe esa función en el marco de un contrato a plazo fijo renovable. Asimismo, el Presidente sólo podrá destituir al director de la OE previa aprobación de la Junta Ejecutiva, que deberá constar en las actas de la Junta.
- b. La persona que desempeñe el puesto de director de la OE no podrá ser contratada nuevamente por el FIDA una vez concluido su o sus mandatos.
- c. El director de la OE tendrá autoridad para presentar informes finales de evaluación en forma directa y simultánea a la Junta Ejecutiva y al Presidente sin requisitos de aprobación previa por personas ajenas a la OE. La Administración del FIDA podrá recibir los informes de evaluación en sus versiones preliminar y final, pero el Presidente y otros miembros de la Administración del FIDA no tendrán derecho a aprobar, retener, solicitar cambios o modificar de otro modo dichas versiones preliminares o finales de los informes de evaluación.
- d. El director de la OE formulará, con independencia de la Administración, el programa de labores y presupuesto anual de la OE, y lo transmitirá al Presidente quien a su vez lo presentará sin modificaciones a la Junta Ejecutiva y al Consejo de Gobernadores para su aprobación. El Presidente comunicará al director de la OE, sin aportar cambios adicionales, toda modificación del programa de labores y presupuesto solicitada por la Junta, y el director de la OE volverá a presentar a la Junta el programa de labores y presupuesto por conducto del Presidente con arreglo al procedimiento ya mencionado. La Junta también podrá enmendar o completar el programa de labores de la OE mediante decisiones que podrá adoptar en forma separada durante el año. El presupuesto de la OE no tendrá consecuencias en el del FIDA, y viceversa.
- e. El Presidente delegará su autoridad al director de la OE para que adopte toda decisión en materia de personal y operaciones en todo lo relativo al personal de la OE, de conformidad con las Políticas y Procedimientos del FIDA.

92. Sobre la base de los debates celebrados y la orientación brindada por la Consulta, incluidas las consideraciones expuestas en el presente documento, el Fondo preparará una propuesta detallada sobre la futura política de evaluación del FIDA, que se presentará a la Junta Ejecutiva durante su 78° período de sesiones de abril de 2003. Al examinar esta propuesta, la Junta tal vez desee estudiar la posibilidad de establecer un período de transición para la aplicación de los apartados a. y b. del párrafo 91, teniendo en cuenta las disposiciones contractuales que rigen las relaciones entre el FIDA y el actual director.